



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA de ORALIDAD DE
MEDELLÍN.**

Veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

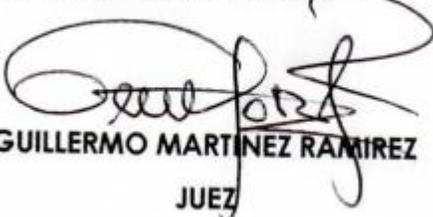
Rad: 2016-885- verbal sumario DE ALIMENTOS-

VENCIDO EL TRASLADO DE EXCEPCIONES, SE LE IMPRIME EL TRAMITE PROGRESIVO AL PROCESO, ACORDE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTS., 372 y 373 del CGP(CODIGO GENERAL DEL PROCESO- LEY 1564 DE 2.012), A CITAR A UNA SOLA AUDIENCIA , CON LA CONCURRENCIA PERSONAL DE LAS PARTES, Con sus apoderados si los hubiere, a fin de que rindan el interrogatorio de parte, se cita a CONCILIACION, Control de legalidad, a practicar las pruebas que se decretaron en este auto, Y solicitadas por las partes, Recepción de testimonios, si se hubieren pedido oportunamente, Para Alegatos y los demás asuntos con la audiencia e igualmente dictar SENTENCIA, si hubiere lugar a ello., Advirtiendo a los apoderados y partes la limitación de testigos y de preguntas en el interrogatorio de parte, PARA TAL EFECTO SE FIJA EL DIA:19 DEL MES: MARZO, DEL AÑO (2.021), A LAS: 2.00 PM,

Se previene a las partes, apoderados, y curadores Ad-lítem, (si los hubiere) para que comparezcan a la audiencia, so pena de incurrir en las sanciones legales consagradas en los numerales-4 y 6 del Art. 372 de CGP.

La Secretaria del despacho informara previamente a las partes y apoderados la vía tecnológica por la que se celebrara de la audiencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

DLL.